



**Resolución Directoral  
N° 243 -2017-SENACE/DRA**

Lima, 28 de abril de 2017.

**VISTOS:** Los escritos de Número de Trámite 01019-2017, del 08 de marzo de 2017 y el Número de Trámite N° 01019-2017-1, del 19 de abril de 2017; presentados por **WSP PERU S.A.** (RUC N° 20195867233), por medio de su gerente general, Luis Guillermo Alva Negrón, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40465255, y el Informe Técnico-Legal N° 0134-2017-SENACE-DRA/URNC de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales de la Dirección de Registros Ambientales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM, se aprobó el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la elaboración de estudios ambientales en el marco del SEIA, en cuyo artículo 9 se establece el procedimiento de inscripción en el Registro;

Que, mediante Número de Trámite 01019-2017, del 8 de marzo de 2017, **WSP PERU S.A.** (RUC N° 20195867233), por medio de su gerente general, Luis Guillermo Alva Negrón, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40465255, presentó a la Dirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales en el subsector Minería;

Que, mediante Auto Directoral N° 088-2017-SENACE/DRA, sustentado en el Informe Técnico-Legal N° 0096-2017-SENACE-DRA/URNC, la Dirección de Registros Ambientales del Senace remitió a **WSP PERU S.A.**, las observaciones a su solicitud de inscripción en el subsector Minería;

Que, mediante Número de Trámite N° 01019-2017-1, del 19 abril de 2017, **WSP PERU S.A.**, por medio de su gerente general, remitió a la Dirección de Registros Ambientales del Senace, la subsanación a las observaciones advertidas a través del Auto Directoral N° 088-2017-SENACE/DRA;

Que, mediante proveído de fecha 28 de abril del presente, sustentado en el Informe Técnico-Legal N° 0134-2017-SENACE-DRA/URNC, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales recomendó aprobar la renovación de la inscripción en el subsector Minería en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a **WSP PERU S.A.**, considerando que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM, así como en la Resolución Jefatural N° 090-2015-SENACE/J;



Con el visado de la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales; y,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 15 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM; el artículo 1 del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM; y, en el marco de la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM; de las atribuciones establecidas en el Literal g) del artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MINAM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la inscripción en el subsector Minería en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a **WSP PERU S.A.**, (RUC N° 20195867233); a la que le corresponde el Registro N° 147-2017-ENE.

**Artículo 2.-** El equipo profesional multidisciplinario de **WSP PERU S.A.**, queda conformado por ocho (8) profesionales en el subsector Minería, tal como está detallado a continuación:

CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CARRERA PROFESIONAL: SUBSECTOR MINERÍA	PROFESIONALES
1	Ingeniería de Minas, Ingeniería Metalúrgica, Química, Ingeniería Química, Ingeniería Industrial o Ingeniería Civil.	Silvia Lisset Malca León (Ingeniería Química). Iván Enrique Sandoval González (Ingeniería Química).
1	Ingeniería Geográfica, Ingeniería Geológica, Geografía o Geología.	Kelvin Manuel Góngora Coaguila (Ingeniería Geológica)
1	Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal.	Rosa María Altuna Olaechea (Ingeniería Ambiental). Luis Alberto Santamaría Curo (Ingeniería Agrónoma).
1	Biología.	Omar Amador Carrión Moreno.
1	Sociología, Antropología, Psicología o Comunicación	Maruja Rivas Ungaro (Sociología).
1	Economía o Ingeniería Económica.	Carlos Enrique Orihuela Romero (Economía).



**Artículo 5.-** La vigencia de la inscripción en el subsector Minería de **WSP PERU S.A.**, es de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de emitida la resolución correspondiente.

**Artículo 6.-** **WSP PERU S.A.**, deberá realizar el procedimiento administrativo de modificación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, cuando se produzca cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 17-A (modificación de algunos de los especialistas del equipo profesional multidisciplinario y/o el objeto social) del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM, y en el plazo establecido.

**Artículo 7.-** **WSP PERU S.A.**, podrá solicitar la próxima renovación de inscripción dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores a la pérdida de su vigencia, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM y el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAM.

**Artículo 8.-** Encargar a la Unidad de Registro Nacional de Consultoras Ambientales la notificación de la presente Resolución, así como el informe técnico-legal que la sustenta.





**Artículo 9.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**Fiorella Bibolini Picón**  
Directora de Registros Ambientales  
**Senace**